



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley 29304

PRESIDENCIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL

N° 183-2024-P-CO-UNJ

Jaén, 05 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° 518-2024-UNJ-P, del Presidente de la Comisión Organizadora, El Informe N° 00340-2024-UNJ-JDLD, de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 588-2024-CCO-UNJ, el Oficio N° 1196-2024-UNJ-P/DGA, del Director General de Administración, la Resolución N° 132-2024-CO-UNJ, la Resolución N° 395-2024-CO-UNJ, el Informe N° 0411-2024-UNJ/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de las Comisiones Organizadora; señalando son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, literal i) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU, señalando expresamente que el Presidente ejerce la Titularidad del Pliego Presupuestal;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el Art. 98° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, precisa que: "Se autoriza, excepcionalmente, durante el año fiscal 2024, a las universidades públicas, con cargo de los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación con congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Asimismo, autorizar el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el desarrollo de trabajo de investigación y/o tesis según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional";

Que, con Informe N° 340-2024-UNJ/UTC, de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, precisa que analizando el precepto normativo señalado en el párrafo precedente, concluye que para el presente año fiscal se encuentra procedente, otorgar Subvenciones a los alumnos de estancia pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos, viajes de estudios, a los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 183-2024-P-CO-UNJ

05-DICIEMBRE-2024

estudiantes de la Escuela Profesional Ingeniería Forestal y Ambiental, que realizarán viajes de estudios a las áreas de conservación en Amazonas, San Martín y Loreto, desde el 05 al 09 de diciembre del 2024, bajo la responsabilidad del docente Dr. Segundo Sánchez Tello, a fin de realizar actividades prácticas del curso “áreas naturales protegidas”, por el importe de S/. 8,360 (Ocho mil trescientos sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0411-2024-UNJ/OPP, de fecha 27 de noviembre de 2024, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad presupuestal para atender el viaje de estudios citado en el párrafo precedente, señalando que se tiene un presupuesto programado a nivel de Gasto corriente de Presupuesto Institucional Modificado PIM para el presente ejercicio 2024, a nivel de la actividad 5005864, Servicios Educativos Complementarios con Secuencia Funcional 0027, con la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios en el rubro 00 Recursos Ordinarios en la específica de gastos 2.5.3.1.1.1 a estudiantes (gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos. Se incluye becas y pasantías de estudios);

Que, con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 588-2024-CCO-UNJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, se resolvió autorizar el Viaje de Estudios, a la ciudad de San Martín y Loreto el 05 y 09 de diciembre de 2024, a los 12 estudiantes y 01 docente del X ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la UNJ, quienes realizarán una visita técnica a Áreas Protegidas Amazonas, San Martín y Loreto, bajo la Responsabilidad del Docente Dr. Segundo Sánchez Tello;

Que, a través del Oficio N° 1196-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 05 de setiembre de 2024, el Director General de Administración, solicita la emisión de Acto Resolutivo de la Aprobación de la Subvención Económica;

Que, la Resolución N° 132-2024-CO-UNJ, de fecha 25 de marzo de 2024, aprobó el Reglamento para subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pre grado, de la Universidad Nacional de Jaén, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, que en su artículo 14, establece; disponer que el proceso de otorgamiento de la subvención a los graduados y/o estudiantes de pregrado se aprueba mediante acto resolutivo del presidente de la Comisión Organizadora, requiriéndose previamente el Informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, asimismo se tiene que con Resolución N° 395-2024-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2024, se modificó el citado Reglamento, específicamente el artículo 11, en lo que respecta a la estancia/pasantía, congresos, foros, seminarios, talleres, cursos, viajes de estudios, estableciendo que el monto máximo a otorgarse es hasta 4 UITs, previa evaluación;

Que, así mismo el cuerpo legal citado en el párrafo precedente, en su artículo 14, establece; sobre el otorgamiento de subvenciones a los graduados y/o estudiantes de pregrado, señalando que se aprueba mediante acto resolutivo del Presidente de la C.O. requiriéndose previamente el informe de disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorando N° 518-2024-UNJ-P, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, a través del cual solicita al Secretario General proyectar



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 183-2024-P-CO-UNJ

05-DICIEMBRE-2024

resolución que autorizase el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de 12 estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, que realizan un viaje técnico a las Áreas Protegidas de Amazonas, San Martín y Loreto, los días del 05 al 09 de diciembre de 2024, hasta por el importe de S/6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta con 00/100 soles), Subvención económica que se otorgará a nombre del responsable del viaje de estudios Dr. Segundo Sánchez Tello, quien deberá proseguir de conformidad con el Art. 12 del Reglamento de Subvenciones Económicas;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del Art. 6 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala respecto al acto administrativo que: "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero y que por esta situación constituyan parte integral del respectivo acto";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020 y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR otorgamiento de subvenciones económicas a favor de 12 estudiantes de pregrado de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, que realizan un viaje técnico a las Áreas Protegidas de Amazonas, San Martín y Loreto, los días del 05 al 09 de diciembre de 2024, hasta por el importe de S/6,960.00 (Seis mil novecientos sesenta con 00/100 soles), Subvención económica que se otorgará a nombre del responsable del viaje de estudios Dr. Segundo Sánchez Tello, quien deberá proseguir de conformidad con el Art. 12 del Reglamento de Subvenciones Económicas, estudiantes que participaran conforme al siguiente detalle:

RELACIÓN DE ESTUDIANTES EPIFA					
N°	CÓDIGO	APELLIDOS	NOMBRE(S)	DNI	CICLO
1	2020110066	ALVARADO CABRERA	JOSE EDWIN	76812978	X
2	2020120144	BERNA SOPLAPUCO	ANYORI ANAHY	75321236	X
3	2020110102	BÓRQUEZ HORNA	JONATHAN ALEXIS	75269769	X
4	2020110077	CALDERÓN VÁSQUEZ	ANHERY KATERINE	72388169	X
5	2020110031	CARRANZA SÁNCHEZ	JOEL JHONATAN	75333613	X
6	2020110082	CASTRO ARIAS	DIEGO ALONSO	73705888	X

Página 3 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

N° 183-2024-P-CO-UNJ

05-DICIEMBRE-2024

7	2020110084	CHINCHAY HUAMÁN	MARLON DEYVID	73962900	X
8	2020110142	CHINGUEL MINGA	HÉCTOR	71120667	X
9	2020130157	POQUIOMA DÁVILA	JORDI	73750670	X
10	2020110096	DÍAZ VEGA	GIANELLA SHANTAL	71738084	X
11	2016111164	JIBAJA HUAMAN	FANNY VIRGINIA	72647210	X
12	2020110064	LIZANA GUERRERO	JHEVERSON JHULINIO	74803334	X

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración disponer las acciones necesarias para la ejecución de la presente Resolución, dentro del marco de la normatividad correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACION en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE